



\*AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO\*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°42-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 12 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

Informe N° 073-2023-EECR-RO-DOI-GI-MDSJ/30SET, Informe N°0487-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°306-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorándum N° 093-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N° 012-2023-IO-ING.AMT/MDSJ, Informe N° 0262-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, Informe N° 386-2023-CEMG-GI-MDSJ y el Informe Legal N°101-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 *"En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°118-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO"** con CUI N° 2551636, con un presupuesto total de S/ 2,027,420.70 (Dos Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinte con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 143-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico modificado N° 01 por partidas nuevas N°01 y Ampliación Presupuestal del PIP de CUI N° 2551636 con una ampliación presupuestal por Adicionales por un monto de S/. 13,309.73 (Trece Mil Trecientos Nueve con 73/100 soles), haciendo un presupuesto modificado N°01 de S/.2'040,730.43 (Dos Millones Cuarenta Mil Setecientos Treinta con 43/100 soles);

Que, con Informe N° 073-2023-EECR-RO-DOI-GI-MDSJ/30SET, de fecha 14 de abril de 2023, el Residente de Obra, Arq. Erik Eliazart Castro Rodríguez, remite expediente técnico de Ampliación de Plazo N°01 del PI con CUI N° 2551636, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde, quien a su vez mediante Informe





N°0487-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 14 de abril de 2023, remite el expediente técnico modificado N°01 por Ampliación de plazo N°01 al Gerente de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, con Informe N°306-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite el expediente de modificación N°01 por partidas nuevas y deductivos, del PI con CUI N° 2551636 presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, quien mediante Memorándum N° 093-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 18 de abril del 2023, remite expediente al Inspector de Obra Ing. Arturo Mamani Tito para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N° 012-2023-IO-ING.AMT/MDSJ, de fecha 20 de abril de 2023, el Inspector de Obra Ing. Arturo Mamani Tito, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación, quien emite la aprobación al expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, con la cual se fundamenta en la paralización de obra por cierre del año fiscal y cambio de gestión;

Que, con Informe N° 0262-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Santander Mamani, remite Evaluación del expediente técnico modificado, ampliación de plazo N°01 por 46 días calendarios para la obra con CUI N°2551636, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, ratificando lo señalando por el Inspector de Obra;

Que con Informe N°386-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 02 de mayo 2023, el Gerente de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo, al expediente de modificación, con Ampliación de Plazo N° 01, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2023, para del Proyecto con CUI N° 2551636;



Que, el presente Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 01, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2023-GAL-MDSJ, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2023, el expediente modificado, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 196 días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO " con CUI N° 2551636.





Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2023, el expediente de modificación, para la ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendario, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2551636, teniendo como nueva fecha de conclusión el 14 de junio de 2023, con un total de 196 días calendario.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).



**ARTÍCULO QUINTO.** - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Martín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

c.c.  
GM.  
GL  
OSLI